

AUTO No. 135111 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO FABIO RIVERA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80741340**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **83799** del **31/08/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **LEONARDO FABIO RIVERA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80741340**, a través del Auto No. **132363 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1006395	4/01/2017	17/07/2019	\$344.700,00	17/07/2019	\$505.200,00
482	13/02/2017	17/07/2019	\$344.700,00	14/09/2021	\$537.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007221768	\$315.875,00	05/06/2019
400100007283559	\$472.162,00	17/07/2019

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007283559**, para lo cual

AUTO No. 135111 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO FABIO RIVERA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80741340**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007283559**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132363 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007221768**, por valor de **\$315.875,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006395** del **4/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13201306** del **19/11/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007283559**, por valor de **\$472.162,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$189.325,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006395** del **4/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13201306** del **19/11/2016**.
- B.** Por valor de **\$282.837,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **482** del **13/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13237938** del **29/12/2016**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007283559**, por valor de **\$472.162,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$189.325,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1006395** del **4/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13201306** del **19/11/2016**.

AUTO No. 135111 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO FABIO RIVERA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80741340**.

B. Hasta por valor de **\$282.837,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **482** del **13/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13237938** del **29/12/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135112 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RESOURCES ENERGY & PETROLEUM REP LTDA**, identificado con N.I.T. No. **9002105727**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **137393** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **RESOURCES ENERGY & PETROLEUM REP LTDA**, identificado con N.I.T. No. **9002105727**, a través del Auto No. **132179 del 13 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
352089	26/05/2017	15/02/2018	\$368.900,00	15/02/2018	\$439.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006343845	\$91.502,00	27/11/2017
400100006460874	\$646.298,00	15/02/2018

AUTO No. 135112 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RESOURCES ENERGY & PETROLEUM REP LTDA**, identificado con N.I.T. No. **9002105727**.

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006460874**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006460874**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132179 del 13 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006343845**, por valor de **\$91.502,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352089** del **26/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13353971** del **15/02/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006460874**, por valor de **\$646.298,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$347.818,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352089** del **26/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13353971** del **15/02/2017**.
- B.** Por valor de **\$298.480,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006460874**, por valor de **\$646.298,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$347.818,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352089** del **26/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13353971** del **15/02/2017**.

AUTO No. 135112 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RESOURCES ENERGY & PETROLEUM REP LTDA**, identificado con N.I.T. No. **9002105727**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135113 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO ORTIZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88189497**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **231331 del 19/09/2019 y 303767 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO ORTIZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88189497**, a través del Auto No. **132186 del 13 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
849954	27/08/2018	11/01/2019	\$390.600,00	11/01/2019	\$407.290,00
63606	11/02/2019	11/01/2019	\$414.100,00	13/09/2021	\$446.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007004169	\$689.400,00	11/01/2019

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007004169**, para lo cual

AUTO No. 135113 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO ORTIZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88189497**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007004169**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132186 del 13 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007004169**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$407.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **849954 del 27/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20472039 del 25/07/2018**.
- B.** Por valor de **\$282.110,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **63606 del 11/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22642673 del 11/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007004169**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$407.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **849954 del 27/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20472039 del 25/07/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$282.110,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **63606 del 11/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22642673 del 11/01/2019**.

AUTO No. 135113 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIRO ORTIZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88189497**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135114 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY BLANCO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79707023**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **223618** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY BLANCO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79707023**, a través del Auto No. **132187 del 13 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
352088	24/04/2018	18/12/2018	\$390.600,00	18/12/2018	\$419.590,00
356483	24/04/2018	18/12/2018	\$390.600,00	18/12/2018	\$419.590,00
363269	24/04/2018	18/12/2018	\$390.600,00	18/12/2018	\$419.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969226	\$1.328.583,00	18/12/2018
400100007640348	\$20.086,70	27/03/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969226**, para lo cual

AUTO No. 135114 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY BLANCO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79707023**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006969226**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132187 del 13 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969226**, por valor de **\$1.328.583,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352088 del 24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034430 del 22/03/2018**.
- B.** Por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **356483 del 24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034429 del 22/03/2018**.
- C.** Por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363269 del 24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034431 del 22/03/2018**.
- D.** Por el valor de **\$69.813,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969226**, por valor de **\$1.328.583,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352088 del 24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034430 del 22/03/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **356483 del 24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034429 del 22/03/2018**.

AUTO No. 135114 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN FREDY BLANCO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79707023**.

C. Hasta por valor de **\$419.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363269** del **24/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19034431** del **22/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135115 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR BALLESTEROS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80215908**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **221057** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR BALLESTEROS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80215908**, a través del Auto No. **132364 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
602557	29/06/2018	6/07/2018	\$781.200,00	15/09/2021	\$942.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006501149	\$ 64.176,00	09/03/2018
400100006542112	\$ 30.623,00	05/04/2018
400100006602517	\$ 140.729,00	09/05/2018

AUTO No. 135115 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR BALLESTEROS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80215908**.

400100006646660	\$ 32.188,00	07/06/2018
400100006699692	\$ 12.012,00	06/07/2018

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006501149**, **400100006542112**, **400100006602517**, **400100006646660**, **400100006699692**. Por lo anterior, se realizará consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132364 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **602557 del 29/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19138185 del 29/05/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006501149	\$ 64.176,00	09/03/2018
400100006542112	\$ 30.623,00	05/04/2018
400100006602517	\$ 140.729,00	09/05/2018
400100006646660	\$ 32.188,00	07/06/2018
400100006699692	\$ 12.012,00	06/07/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135115 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR BALLESTEROS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80215908**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez- -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135116 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA MILENA MAHECHA VILLARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013595565**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones No. **209908** del **19/09/2019** y **306676** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **ANDREA MILENA MAHECHA VILLARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013595565**, identificado con cedula de ciudadanía No. **39686410**, a través del Auto No. **132366 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
475290	6/06/2018	05/04/2018	\$195.300,00	05/04/2018	\$195.300,00
272164	26/03/2019	05/04/2018	\$414.100,00	16/09/2021	\$498.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006543107	\$244.222,00	05/04/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006543107**, para lo cual

AUTO No. 135116 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA MILENA MAHECHA VILLARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013595565**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006543107**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132366 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006543107**, por valor de **\$244.222,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **475290 del 6/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19118503 del 2/04/2018**.
- B.** Por valor de **\$48.922,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **272164 del 26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22787752 del 17/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006640881**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **475290 del 6/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19118503 del 2/04/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$48.922,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **272164 del 26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22787752 del 17/01/2019**.

AUTO No. 135116 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREA MILENA MAHECHA VILLARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013595565**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135117 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELPIDIO EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19408106**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones No. **209602 y 324069 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **ELPIDIO EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19408106**, a través del Auto No. **132368 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
281287	23/04/2018	10/12/2020	\$390.600,00	10/12/2020	\$390.600,00
465385	8/05/2019	31/05/2021	\$414.100,00	31/05/2021	\$466.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007887893	\$517.000,00	10/12/2020
400100008063050	\$1.783.090,00	31/05/2021

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007887893 y**

AUTO No. 135117 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELPIDIO EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19408106**.

400100008063050, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007887893** y **400100008063050**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132368 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007887893**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **281287 del 23/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19098135 del 12/02/2018**.
- B.** Por valor de **\$126.400,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465385 del 8/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23248117 del 1/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007887893**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **281287 del 23/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19098135 del 12/02/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$126.400,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465385 del 8/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23248117 del 1/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135117 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELPIDIO EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19408106**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008063050**, por valor de **\$1.783.090,00**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$340.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465385** del **8/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23248117** del **1/03/2019**.

B. Por valor de **\$1.442.800,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008063050**, por valor de **\$1.783.090,00**, de la siguiente manera:

A. Hasta por valor de **\$340.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465385** del **8/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23248117** del **1/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTICULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135118 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARQUIMEDES RODRIGUEZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79209170**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **270346** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARQUIMEDES RODRIGUEZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79209170**, a través del Auto No. **132370 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1122381	26/11/2018	10/12/2020	\$390.600,00	10/12/2020	\$393.270,00
330322	5/04/2019	10/12/2020	\$414.100,00	16/09/2021	\$479.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007889098	\$517.000,00	10/12/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889098**, para lo cual

AUTO No. 135118 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARQUIMEDES RODRIGUEZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79209170**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007889098**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132370 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889098**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$393.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1122381** del **26/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21438344** del **7/09/2018**.
- B.** Por valor de **\$123.730,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **330322** del **5/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22805022** del **25/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889098**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$393.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1122381** del **26/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21438344** del **7/09/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$123.730,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **330322** del **5/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22805022** del **25/01/2019**.

AUTO No. 135118 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARQUIMEDES RODRIGUEZ TIRADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79209170**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135119 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ABEL LOPEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79690326**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **329426** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ABEL LOPEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79690326**, a través del Auto No. **132372 del 16 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
449235	24/04/2019	07/09/2018	\$414.100,00	07/09/2018	\$414.100,00
449237	24/04/2019	07/09/2018	\$220.800,00	07/09/2018	\$220.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006520143	\$25.903,00	23/03/2018
400100006810150	\$673.117,00	07/09/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006810150**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006810150**, por lo que se realizará la consignación

AUTO No. 135119 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ABEL LOPEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79690326**.

a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132372 del 16 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006520143**, por valor de **\$25.903,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449235 del 24/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23213491 del 21/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006810150**, por valor de **\$673.117,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$388.197,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449235 del 24/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23213491 del 21/03/2019**.
- B.** Por valor de **\$220.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449237 del 24/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23213492 del 21/03/2019**.
- C.** Por valor de **\$64.120,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006810150**, por valor de **\$673.117,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$388.197,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449235 del 24/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23213491 del 21/03/2019**.
- B.** Hasta por valor de **\$220.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449237 del 24/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23213492 del 21/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135119 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ABEL LOPEZ ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79690326**.

ARTICULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135120 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIXON FRANCISCO ORJUELA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024496590**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **262621** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **EDIXON FRANCISCO ORJUELA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024496590**, a través del Auto No. **132591 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
900658	5/09/2018	15/11/2017	\$781.200,00	15/11/2017	\$781.200,00
910042	5/09/2018	15/11/2017	\$208.300,00	15/11/2017	\$208.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006326019	\$1.533.500,00	15/11/2017

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006326019**, para lo cual

AUTO No. 135120 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIXON FRANCISCO ORJUELA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024496590**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006326019**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132591 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006326019**, por valor de **\$1.533.500,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$781.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900658** del **5/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20488410** del **4/08/2018**.
- B.** Por valor de **\$208.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **910042** del **5/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20488409** del **4/08/2018**.
- C.** Por valor de **\$544.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006326019**, por valor de **\$1.533.500,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$781.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900658** del **5/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20488410** del **4/08/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$208.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **910042** del **5/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20488409** del **4/08/2018**.

AUTO No. 135120 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIXON FRANCISCO ORJUELA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024496590**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135121 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JCP SUPPLIES LTDA**, identificado con N.I.T. No. **830045373**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **326350** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JCP SUPPLIES LTDA**, identificado con N.I.T. No. **830045373**, a través del Auto No. **132592 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
540184	21/05/2019	07/12/2017	\$414.100,00	07/12/2017	\$414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NO. TÍTULO DE DEPÓSITO	VALOR DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006355703	\$287.772,84	30/11/2017
400100006369893	\$450.027,16	07/12/2017

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006369893**, para lo cual

AUTO No. 135121 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JCP SUPPLIES LTDA**, identificado con N.I.T. No. **830045373**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006369893**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132592 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006355703**, por valor de **\$287.772,84** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **540184 del 21/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23256603 del 7/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006369893**, por valor de **\$450.027,16**, de la siguiente manera:

- A.** Por el valor de **\$126.327,16**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **540184 del 21/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23256603 del 7/03/2019**.
- B.** Por el valor de **\$323.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006369893**, por valor de **\$450.027,16**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por el valor de **\$126.327,16**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **540184 del 21/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23256603 del 7/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135121 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JCP SUPPLIES LTDA**, identificado con N.I.T. No. **830045373**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

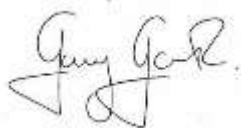
ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006369893**, hasta por la suma de **\$323.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JCP SUPPLIES LTDA**, identificado con N.I.T. No. **830045373**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135122 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON EDUARDO BUITRAGO SANTISTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1014247742**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **331935** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON EDUARDO BUITRAGO SANTISTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1014247742**, a través del Auto No. **132593 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
518018	8/05/2019	06/08/2018	\$828.100,00	20/09/2021	\$902.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006547652	\$ 118.448,00	06/04/2018
400100006595011	\$ 118.406,00	04/05/2018

AUTO No. 135122 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON EDUARDO BUITRAGO SANTISTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1014247742**.

400100006661952	\$ 116.927,00	15/06/2018
400100006698014	\$ 131.302,00	05/07/2018
400100006756157	\$ 130.917,00	06/08/2018

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006547652**, **400100006595011**, **400100006661952**, **400100006698014**, **400100006756157**. Por lo anterior, se realizará consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132593 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **518018 del 8/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23238229 del 4/04/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006547652	\$ 118.448,00	06/04/2018
400100006595011	\$ 118.406,00	04/05/2018
400100006661952	\$ 116.927,00	15/06/2018
400100006698014	\$ 131.302,00	05/07/2018
400100006756157	\$ 130.917,00	06/08/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá –

AUTO No. 135122 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON EDUARDO BUITRAGO SANTISTEBAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1014247742**.

Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135123 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JERSON SMITH MARTINEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80072114**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **321629** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERSON SMITH MARTINEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80072114**, a través del Auto No. **132594 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
315954	26/03/2019	17/12/2019	\$414.100,00	20/09/2021	\$474.890,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007512819	\$270.040,00	17/12/2019

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007512819**. Por lo anterior, se realizará

AUTO No. 135123 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JERSON SMITH MARTINEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80072114**.

consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132594 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007512819** por el valor de **\$270.040,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **315954 del 26/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22735057 del 20/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez- -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135124 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY ORTIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030616696**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **278146** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ORTIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030616696**, a través del Auto No. **132985 del 24 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1152617	19/11/2018	18/12/2018	\$390.600,00	24/09/2021	\$441.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006965170	\$213.418,00	18/12/2018

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965170**. Por lo anterior, se realizará consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 135124 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JIMMY ORTIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030616696**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132985 del 24 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965170** por el valor de **\$213.418,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1152617 del 19/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21352036 del 17/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez- Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135125 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN MARTIN ORJUELA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88188675**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **272666** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN MARTIN ORJUELA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88188675**, a través del Auto No. **132596 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1053310	22/10/2018	30/03/2020	\$208.300,00	20/09/2021	\$241.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007648742	\$239.475,00	30/03/2020

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007648742**. Por lo anterior, se realizará consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 135125 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN MARTIN ORJUELA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **88188675**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132596 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007648742** por el valor de **\$239.475,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1053310 del 22/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21295933 del 20/09/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez- -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135126 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO DE JESUS MORENO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79310674**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **271575** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO DE JESUS MORENO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79310674**, a través del Auto No. **132615 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1039850	16/10/2018	18/12/2018	\$130.200,00	18/12/2018	\$132.760,00
504693	6/05/2019	18/12/2018	\$414.100,00	20/09/2021	\$427.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968548	\$ 487.388,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968548**, para lo cual

AUTO No. 135126 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO DE JESUS MORENO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79310674**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006968548**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132615 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968548**, por valor de **\$487.388,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$132.760,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1039850 del 16/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21287915 del 14/09/2018**.
- B.** Por valor de **\$354.628,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **504693 del 6/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23230878 del 2/04/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968548**, por valor de **\$487.388,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$132.760,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1039850 del 16/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21287915 del 14/09/2018**.
- B.** Hasta por valor de **\$354.628,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **504693 del 6/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23230878 del 2/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135126 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO DE JESUS MORENO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79310674**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135127 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIEVES MILCIADES RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98429483**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **325335** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIEVES MILCIADES RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98429483**, a través del Auto No. **132616 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
535950	21/05/2019	28/03/2018	\$414.100,00	28/03/2018	\$414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006530548	\$689.400,00	28/03/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006530548**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 135127 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIEVES MILCIADES RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98429483**.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006530548**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132616 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006530548**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **535950 del 21/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23252481 del 5/03/2019**.
- B.** Por valor de **\$275.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006530548**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **535950 del 21/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23252481 del 5/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 135127 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIEVES MILCIADES RIASCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98429483**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135128 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALEJANDRO GUAYAZAN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79703823**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones No. **286197** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEJANDRO GUAYAZAN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79703823**, a través del Auto No. **132618 del 20 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1247548	12/12/2018	01/07/2020	\$781.200,00	01/07/2020	\$893.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NO. TÍTULO DE DEPÓSITO	VALOR DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007677545	\$ 417.049,02	04/05/2020
400100007702841	\$ 46.061,50	29/05/2020
400100007704149	\$ 99,62	02/06/2020
400100007730986	\$ 1.099.189,86	01/07/2020

AUTO No. 135128 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALEJANDRO GUAYAZAN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79703823**.

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007730986**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007730986**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132618 del 20 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1247548 del 12/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21389555 del 10/11/2018**, así:

NO. TÍTULO DE DEPÓSITO	VALOR DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007677545	\$ 417.049,02	04/05/2020
400100007702841	\$ 46.061,50	29/05/2020
400100007704149	\$ 99,62	02/06/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007730986**, por valor de **\$1.099.189,86**, de la siguiente manera:

A. Por el valor de **\$430.079,86**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1247548 del 12/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21389555 del 10/11/2018**.

B. Por el valor de **\$669.110,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007730986**, por valor de **\$1.099.189,86**, de la siguiente manera:

AUTO No. 135128 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ALEJANDRO GUAYAZAN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79703823**.

- A.** Hasta por el valor de **\$430.079,86**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1247548** del **12/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21389555** del **10/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007730986**, hasta por la suma de **\$669.110,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **WILLIAM ALEJANDRO GUAYAZAN SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79703823**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135129 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO DARIO SUAREZ ESPEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013583573**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **333630** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO DARIO SUAREZ ESPEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013583573**, a través del Auto No. **132876 del 23 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
745	7/05/2019	03/05/2021	\$39.749.600,00	23/09/2021	\$48.453.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008031878	\$806.300,00	03/05/2021

Que para la satisfacción parcial de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008031878**. Por lo anterior, se realizará

AUTO No. 135129 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO DARIO SUAREZ ESPEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013583573**.

consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132876 del 23 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008031878** por el valor de **\$806.300,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **745 del 7/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23281589 del 20/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez- -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Adriana Reyes-Abogada-Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135130 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA MARCELA AMADOR VILLARUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52958544**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones No. **288910** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA AMADOR VILLARUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52958544**, a través del Auto No. **132877 del 23 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1401672	24/01/2019	13/08/2020	\$390.600,00	13/08/2020	\$441.400,00
1390567	11/01/2019	13/08/2020	\$390.600,00	13/08/2020	\$442.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NO. TÍTULO DE DEPÓSITO	VALOR DEL TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007771848	\$1.562.400,00	13/08/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007771848**, para lo cual

AUTO No. 135130 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA MARCELA AMADOR VILLARUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52958544**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007771848**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132877 del 23 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007771848**, por valor de **\$1.562.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por el valor de **\$441.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1401672** del **24/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21471572** del **19/11/2018**.
- B.** Por el valor de **\$442.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1390567** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21419925** del **8/12/2018**.
- C.** Por el valor de **\$678.010,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007771848**, por valor de **\$1.562.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por el valor de **\$441.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1401672** del **24/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21471572** del **19/11/2018**.
- B.** Hasta por el valor de **\$442.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1390567** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21419925** del **8/12/2018**.

AUTO No. 135130 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA MARCELA AMADOR VILLARUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52958544**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007771848**, hasta por la suma de **\$678.010,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIANA MARCELA AMADOR VILLARUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52958544**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 135131 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENNY JULIETH SILVA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52976994**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones No. **46699 del 13/03/2019 y 267580 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **JENNY JULIETH SILVA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52976994**, a través del Auto No. **132878 del 23 de septiembre de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
362195	22/05/2017	10/12/2020	\$186.010,00	10/12/2020	\$186.010,00
971750	24/08/2018	10/12/2020	\$390.600,00	23/09/2021	\$469.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007888464	\$324.400,00	10/12/2020

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888464**, para lo cual

AUTO No. 135131 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENNY JULIETH SILVA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52976994**.

se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007888464**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **132878 del 23 de septiembre de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888464**, por valor de **\$324.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$186.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362195 del 22/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13463850 del 4/04/2017**.
- B.** Por valor de **\$138.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **971750 del 24/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20522542 del 23/08/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888464**, por valor de **\$324.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por valor de **\$186.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362195 del 22/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13463850 del 4/04/2017**.
- B.** Hasta por valor de **\$138.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **971750 del 24/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20522542 del 23/08/2018**.

AUTO No. 135131 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JENNY JULIETH SILVA VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52976994**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Stefany Téllez Martínez - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryan Adriana Reyes- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE